

CONVENIO

SEM/DICON/SCP/DAF/DAJ/kgb

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ANSPAC

En Puente Alto, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a 03 días del mes de Septiembre de 2015, comparecen por una parte; la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona de Derecho Público, RUT número 69.072.100-7, debidamente representada por su Alcalde don **GERMAN CODINA POWERS**, chileno, casado de profesión Administrador Público, cédula de identidad nacional número 14.435.850-3, ambos domiciliado en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna y , por la otra, la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO ANSPAC**, RUT N° 65.155.840-9, representada por doña **MARIA IGNACIA FERNANDEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 9.954.147-4, ambas domiciliadas para estos efectos en Piedra Roja N° 1109, de la Comuna de Las Condes, entre los cuales se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad de Puente Alto, como se establece en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (18.695), es una corporación autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, a su vez la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac, colabora con la Municipalidad en el desarrollo económico y social de la comuna.

SEGUNDO: De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional (Arts. 4° y 8°) de Municipalidades permite que este ente autónomo y descentralizado celebre convenios con otras instituciones que cuenten con personalidad jurídica sin fines de lucro, como es caso de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac, para la ejecución de sus programas en las unidades Cerrito Arriba, Familia de Nazaret y San Pedro y San Pablo.

TERCERO: Por medio del presente convenio, las partes que suscriben, vienen en celebrar un Convenio, con el objetivo de colaboración mutua, con la finalidad de permitir la ejecución de sus programas en las unidades Cerrito Arriba, Familia de Nazareth y San Pedro y San Pablo.

CUARTO: En virtud de lo anterior, y de acuerdo al Decreto Exento número 1414 de fecha 03 de septiembre del año 2015, la Municipalidad de Puente Alto se compromete a transferir, mediante una cuota única, la suma de \$ 2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos), a fin que la Organización No Gubernamental de Desarrollo Anspac pueda realizar las actividades descritas anteriormente.

DICON/DAJ/ncn

02 OCT 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° **1567**/

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Entre la Organización No Gubernamental de Desarrollo ANSPAC, y la Municipalidad de Puente Alto, se celebró un convenio, para colaboración mutua, con la finalidad de permitir la ejecución de sus programas en las unidades Cerrito Arriba, Familia de Nazareth y San Pedro y San Pablo. Para tal efecto la Municipalidad transfirió la suma única y total de \$2.600.000-. (dos millones seiscientos mil pesos).

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Puente Alto y la Organización no Gubernamental de Desarrollo ANSPAC, de fecha 03 de septiembre del 2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando que precede.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL